

que la presencia de otros de dthos, Ministros; Inosiendo Juro que  
dthos, Ganaderos dixeran de satisfazer dthas, penas, por balese de  
este pretexto, y que a otros por la ygnorancia de lo arposito bo-  
de dtho, Capitulo de ordenanzas, se les exisieron las en que con sus  
Ganados yrcusos son aprehendidos en yguales terminos; fan-  
do ocasion a que por falta de competente Justificacion se aumen-  
ten los crecidos danos que dthos, Ganados causan segun lo acre-  
dicta la experiencia; Especialmente no siendo facil que en  
algunas Temporadas puedan tener los zeladores testigos  
extranos con que Justifiquen las aprehensiones; cuyo particular  
puede tener sensible Resulta en la proxima recoleccion de  
fruto de Uva, yntroduciendose los Ganados al disfrute de  
sus panpanas, si por este Ayuntamiento no se prohiben de el  
Remedio oportuno que tenga a bien por medio de su acuerdo  
que publicado pueda llevarse a efecto, Inteun se apueba  
por el Rexio Tribunal a quien compete; Se havia parecido com-  
beniente hazer el presente a este Ayuntamiento como fiamos que  
abrazalamefor administracion de Justicia para que en su  
avunto acuerde la Reforma de dthas, ordenanzas y prohibiti-  
bas y para evitar en lo posible la yntusion y danos que cau-  
san los Ganados, la prohibenencia que estime a Re-  
glada; ympa Juicio de la Reforma de dthas, ordenanzas

